

LA PLATA, 21 de septiembre de 2023.

**VISTO**

Lo establecido en la Cláusula Tercera, punto 11, del contrato de concesión del Servicio Público de Verificación Técnica Vehicular radicado en la Provincia de Buenos Aires, referido a "Representante Técnico de la Concesionaria" para tratar todos los aspectos técnicos relacionados con la concesión;

La Resolución Nº 558/98, por la cual se aprobó la figura de "Responsable y/o Representante Técnico de Taller de Verificación Técnica Vehicular (V.T.V.)" y la Resolución Nº 1.451/23, por la cual se modificaron los Honorarios Mínimos de dicha figura.

**CONSIDERANDO**

Que se deben determinar los honorarios mínimos para el caso del Ingeniero legalmente habilitado que es designado por la Concesionaria;

El informe elaborado por la Subcomisión de Ingeniería Mecánica, en incorporar un texto modificatorio a la Res. Nº 778/03, en virtud del nuevo llamado a licitación Pública por la Concesionaria del Servicio de Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires; habiéndose aumentado las zonas licitadas entre otras modificaciones;

Que el Cuerpo comparte lo dictaminado por la Comisión IV de Aranceles y Honorarios, en aprobar el texto modificatorio redactado por la Subcomisión de Ingeniería Mecánica que establece las condiciones a cumplimentar por la Empresa adjudicataria de la zona de concesión del Servicio de Verificación Técnica Vehicular;

Por ello, el CONSEJO SUPERIOR del Colegio de Ingenieros de la Provincia de Buenos Aires, en su Sesión Nº 535 del día de la fecha, en uso de las atribuciones que le son propias;

**RESUELVE**

Art. 1º.- Defínase la figura del **REPRESENTANTE TÉCNICO DE LA CONCESIONARIA DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR (V.T.V.)** como al Ingeniero que designe la misma para tratar todos los aspectos técnicos relacionados con la concesión, de conformidad a la normativa legal vigente.

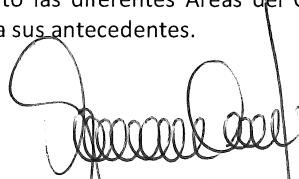
Art. 2º.- Fíjese los Honorarios Mínimos del Representante Técnico de la Concesionaria de V.T.V. en la suma resultante de la aplicación del valor en juego (canon mensual que paga la Concesionaria al Estado Provincial, por la cantidad de tiempo de ese contrato), s/Título V -Art. 1º del Decreto 6964/65.

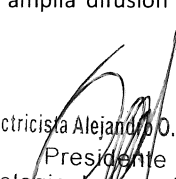
Art. 3º.- Cada Empresa adjudicataria DE LA ZONA DE CONCESIÓN DEL SERVICIO DE VTV, cualquiera sea la figura jurídica que esta asuma (por ejemplo, si se formara una UTE con otras licenciatarias), deberá contar con un **CONTRATO PROFESIONAL DE REPRESENTANTE TECNICO UNICO DE LA ZONA ADJUDICADA.**

Art. 4º.- Deróguese la Resolución Nº 778 del 10/12/03 y toda otra normativa que se le oponga, cuyo texto la reemplaza.

Art. 5º.- Derogase el inciso j.2 del Anexo I de la Resolución 1447/2023 que por la presente se reemplaza.

Art. 6º.- Notifíquese a los Colegios de Distritos y por su intermedio a los Delegados Visadores, tomen conocimiento las diferentes Áreas del Consejo Superior, dese amplia difusión entre los matriculados y agréguese a sus antecedentes.

  
Ing. Metalúrgico Mario G. CRISPI  
Secretaría

  
Ing. Electricista Alejandro O. PASSARINI  
Presidente  
Colegio de Ingenieros  
de la Prov. de Buenos Aires